



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: 2-2021-14189

Fecha: 28/04/2021 11:13:09

Destino: CARLOS HERNANDO

Anexos: 4 FOLIOS

Copias: N/A

[www.secretariageneral.gov.co](http://www.secretariageneral.gov.co)

4233100

Bogotá D.C.,

Doctor  
**CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**  
Calle 127 C No. 29 -28  
Bogotá

**Asunto:** "Comunica Resolución No. 003 de 2021"

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicar el contenido de la decisión proferida por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., mediante la **Resolución No. 003 de 2021** "Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a **CARLOS HERNANDO LIZCANO BENITEZ**, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

Lo enunciado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**MARCELA MANRIQUE CASTRO**  
Subdirectora de Servicios Administrativos

Anexo: Resolución 003 de 2021

Proyectó: Diana Carolina Niño

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CO190503



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 003 DE 20

( 22 ENE 2021 )

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, en calidad de gerente de la E.S.E Hospital de Meissen II Nivel para la época de los hechos".

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y el numeral 8 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico de la Personería de Bogotá, D.C. dentro del proceso disciplinario ordinario No. ER-1586-2013 profirió fallo sancionatorio de primera instancia No. 510 del 23 de septiembre de 2019, en contra de CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.534 de Bogotá, D.C., en su condición de gerente código 085 grado 02 del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos, imponiendo sanción consistente en la suspensión en el ejercicio de sus funciones por el término de cuatro (4) meses (fls. 2-25).

Que la anterior decisión fue notificada personalmente el 30 de septiembre de 2019 a LINA MARÍA HERNÁNDEZ FORERO, en calidad de defensora de oficio del disciplinado, y por edicto No. 917, que se fijó el 09 de octubre de 2019 y desfijó el 11 de octubre de 2019 (fls. 26-28).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

Que el fallo sancionatorio de primera instancia fue impugnado el 03 de octubre de 2019 por la defensora de oficio de CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ. El recurso de apelación fue resuelto por la Personera de Bogotá, D.C. (E), que por Resolución PSI No. 831 del 07 de septiembre de 2020 decidió modificar el auto No. 510 del 23 de septiembre de 2019 y en su lugar imponer al enjuiciado la sanción de suspensión en ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, convertidos en salarios de acuerdo al monto devengado al momento de la comisión de la falta disciplinaria (fls. 29-40).

Que el acto administrativo señalado fue notificado el 09 de septiembre de 2020 por correo electrónico a LINA MARÍA HERNÁNDEZ FORERO y al disciplinado mediante aviso del 20 de octubre de 2020 (fls. 43-44).

Que en el folio 46 de la documentación remitida a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital por la Personería de Bogotá, D.C., reposa la constancia expedida por la Secretaría Común de la Personería Delegada para la Coordinación de la Potestad Disciplinaria en la cual se indicó que el fallo disciplinario de segunda instancia cobró ejecutoria el 26 de octubre de 2020.

Que, por tal razón, la referida dependencia de la Personería de Bogotá, D.C. mediante comunicación 1-2020-19345 del 29 de diciembre de 2020 dirigida a la Secretaría Jurídica Distrital, envió las decisiones enunciadas con el fin que dentro del término de ley se ordenara la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.534 de Bogotá, D.C., en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos (fl. 1).

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3913000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

Página 3 de 8

Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos":

Que, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, la competencia para hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a servidores públicos de libre nombramiento y remoción recae en el nominador, y para el presente caso, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, esa facultad de hacer efectiva la suspensión en el ejercicio de funciones que le fue impuesta al exgerente del Hospital Meissen II Nivel E.S.E., le corresponde a la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C. en calidad de nominadora.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital solicitó mediante correo electrónico del 30 de diciembre de 2020, información a la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur E.S.E respecto de los salarios devengados para los años 2011 y 2012 por el exgerente del Hospital Meissen II Nivel E.S.E. (fl. 47).

Que la Subgerencia Corporativa de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E en comunicación 1-2021-34 del 04 de enero de 2021, remitió certificación en la cual constan los sueldos percibidos por CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ durante las vigencias 2011 y 2012 (fls. 48-49).

Que de la lectura de los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia se desprende que la falta que se endilgó a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, en su calidad de gerente código 085 grado 02 del Hospital Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos, fue de carácter permanente o continuado cuya realización del último hecho o acto acaeció en el mes de marzo de 2012.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

Que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital mediante comunicación del 2-2021-187 del 07 de enero de 2020, solicitó información a la Personería de Bogotá, D.C. respecto de la notificación de la decisión de segunda instancia, aclarando que hasta tanto se recibiera respuesta se continuaría con la contabilización del término para la expedición del acto administrativo de ejecución correspondiente.

Que la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico de la Personería de Bogotá, D.C. en correo electrónico del 20 de enero de 2021, informó que la notificación de la resolución que decidió el recurso de apelación interpuesto contra el fallo sancionatorio de primera instancia dictado contra CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ dentro del expediente disciplinario No. 1586-2013, se realizó a la cuenta del coordinador del área de derecho administrativo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, atendiendo la solicitud que la institución universitaria elevó en el sentido que todas las comunicaciones y notificaciones que se surtieran en la actuaciones disciplinarias donde actuaran defensores de oficio se realizara al correo [alvaro.sarmiento@urosario.edu.co](mailto:alvaro.sarmiento@urosario.edu.co). Por consiguiente, solicitaron continuar con el trámite de expedición del acto administrativo de ejecución correspondiente (fls. 75-80).

Que teniendo en cuenta que el exservidor público disciplinado no se encuentra vinculado a la entidad (fls. 61-64) y se desconoce actualmente su ubicación laboral, la sanción impuesta se debe convertir en dos (2) meses del salario devengado por el disciplinado para el mes de marzo de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 46 y en el inciso 3 del artículo 173 de la Ley 734 de 2002 así:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

Disciplinado	Término de la suspensión	Salario Marzo de 2012	Total de la conversión a salario
CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ	Dos (2) meses	\$ 4.628.608	\$ 9.257.216

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa mayor de Bogotá D.C. en ejercicio de sus facultades legales,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.534 de Bogotá, D.C., en su calidad de gerente código 085 grado 02 del Hospital Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos, consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, la cual se convertirá en salarios de acuerdo al monto devengado para el mes de marzo de 2012.

**SEGUNDO.** - Convertir, de acuerdo con lo ordenado en el fallo de segunda instancia No. 831 del 07 de septiembre de 2020, la sanción referida en el numeral anterior en dos (2) meses del salario devengado por CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ para el mes de marzo de 2012, monto que asciende a la suma de nueve millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis pesos (\$ 9.257.216), con fundamento en lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

**PARÁGRAFO.** - El pago de la suma de dinero señalada en este artículo deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Vencido el término aquí señalado se causarán intereses comerciales, de acuerdo con lo señalado en el inciso 6 del artículo 173 ibídem.

**TERCERO.** - Comunicar la presente decisión a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, en la dirección que reposa en la documentación allegada por la Personería de Bogotá, D.C.

**CUARTO.**- Remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que realice la respectiva anotación en la hoja de vida de CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.158.534 de Bogotá, D.C.

**QUINTO.** - Para el cumplimiento de la sanción remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur E.S.E, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto adelante las acciones tendientes a que el disciplinado pague la suma anotada en el numeral 2º de la presente resolución.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

Para tal efecto, la dependencia señalada deberá expedir el recibo correspondiente al disciplinado para se realice el pago de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C.

En el evento en que se efectúe el pago dentro del término señalado, la Dirección de Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur E.S.E deberá remitir el respectivo comprobante a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación y a este despacho; de lo contrario, se deberán devolver las diligencias, para que se promueva el cobro coactivo ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en el inciso 3 del artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

**SEXTO.** - Remitir copia del presente acto administrativo a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, atendiendo lo previsto en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

**SÉPTIMO.** - Remitir copia de la presente providencia a la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico de la Personería de Bogotá, D.C., para ser incorporada dentro de la radicación del procedimiento disciplinario ordinario identificado con la radicación No. ER-1586-2013.

**OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 003 DE 20 22 ENE 2021

"Por la cual se ordena la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta por la Personería de Bogotá, D.C. a CARLOS HERNANDO LIZCANO BENÍTEZ, al en calidad de gerente del Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. para la época de los hechos".

**NOVENO.** - La presente resolución empieza a regir a partir del día siguiente de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Elayne Liliana León Omaña-Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios-Secretaría Jurídica Distrital. *E.L.*  
Revisó: Elayne Liliana León Omaña-Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios-Secretaría Jurídica Distrital. *E.L.*  
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco-Subsecretario Jurídico Distrital. *I.D.M.*

Camera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

